

Transfiriendo a la partida No. 89, del Pliego 7° del Presupuesto General, la suma de S/o. 16,000.00: S. 8,000.00, de la partida No. 91; S. 5,000.00, de la partida No. 92 y S. 3,000.00, de la partida No. 104, en el Pliego de Guerra.

LA JUNTA DE GOBIERNO

En uso de las facultades extraordinarias que le confiere el Estatuto de 2 de setiembre último; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 4598;

Decreta:

Transfiérase a la partida N° 89, del Pliego 7° del Presupuesto General, la suma de dieciseis mil soles oro (S/o. 16,000.00), que se tomarán del mismo pliego en la proporción siguiente: Ocho mil soles oro (S/o. 8,000.00), de la partida No. 91, cinco mil soles oro (S/o. 5,000.00), de la partida No. 92 y tres mil soles oro (S/o. 3,000.00), de la partida No. 104, a fin de continuar atendiendo el pago de uniformes y equipo de tropa del Servicio de Aviación, durante el presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO

E. Montagne. — Antonio Beingolea. — J. L. Bustamante R. — J. Alejandro Barco. — M. A. Olaechea. — M. E. Rodríguez. — C. Rotalde.

Lima, 12 de diciembre de 1930.

Cumplase, numérese, regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

C. Rotalde.